

Benalmádena, 8 de noviembre de 2007.  
El Teniente de Alcalde Delegado del Área, Joaquín José Villazón  
Aramendi.

14686/07

BENALMÁDENA

*Área de Arquitectura y Urbanismo  
Unidad Administrativa*

**A n u n c i o**

Expediente: 001361/2007-URB.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2007, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de innovación de Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, consistente en cambio del uso de equipamiento municipal situado en cortijo La Comba, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto municipal de fecha octubre 2007

De conformidad con lo establecido en los artículos 39.1.a) y 32.1 Regla 2.ª de la Ley 7/2002, se somete a exposición pública dicho expediente durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El expediente puede ser consultado en el Área de Urbanismo, en avenida Peralta, número 10, de Benalmádena, en días y horas hábiles de oficina, pudiéndose deducir las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, durante el mismo periodo.

Benalmádena, 8 de noviembre de 2007.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área, firmado: Joaquín José Villazón Aramendi.

14688/07

BENALMÁDENA

*Secretaría General***E d i c t o**

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal del "Estatuto del Vecino", conforme al artículo 49. e), segundo párrafo, se publica su texto íntegro, entrando en vigor a partir del día siguiente hábil a su inserción en este boletín.

**"Reglamento municipal del estatuto del vecino de Benalmádena"**

A. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, establecerá unos turnos de preguntas para los vecinos y vecinas. Será él o su Delegado por orden de nombramiento de Tenientes de Alcalde, quien abra el turno, lo ordene y lo cierre, ostentando las facultades propias de los órganos colegiados.

B. No será necesaria la presencia física de todos los miembros corporativos, salvo los que tengan que responder a las cuestiones planteadas y admitidas.

C. Se contestarán en respuesta oral en Pleno dos preguntas por Concejal-Delegado, el resto se contestarán por escrito al término de la sesión o en un plazo máximo de 15 días; en caso contrario, se informará de los motivos que le impiden hacerlo adecuadamente en este plazo, posponiendo la respuesta a la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno. Las preguntas a contestar se determinarán por orden

de registro teniendo el Concejal la posibilidad de contestar cualquier otra que estime oportuno.

D. El ruego o pregunta se podrá presentar directamente en el Ayuntamiento o en alguna de las tres Tenencias de Alcaldía y se dirigirá al Concejal-Delegado de Participación Ciudadana que la enviará al Concejal-Delegado que corresponda.

E. El ruego o pregunta habrá de versar sobre un tema concreto de interés municipal, haya sido o no objeto de debate en el Pleno y que no sea de exclusivo interés personal por parte de quien la formula. La efectuará el vecino o representante de la Entidad, que leerá la pregunta presentada, siendo contestada por el Concejal-Delegado correspondiente.

F. En casos extraordinarios y motivados, podrá suspenderse el turno, previo aviso al comienzo de la sesión, por razón de atender cometidos municipales inaplazables o incompatibles.

G. Se deberán registrar y trasladar al conjunto de grupos municipales que componen la Corporación las solicitudes y las contestaciones que se realicen por escrito".

Benalmádena, 17 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

737/08

CANTÓN EN VIGOR EL 2-II-2008

FUENGIROLA

*Secretaría General***A n u n c i o**

Aprobada definitivamente (artículo 49 de la Ley 11/99) una ampliación de la ordenanza municipal de zonas verdes, aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2007, se publica íntegramente el artículo que se añade a la misma, siendo su texto el siguiente:

Los propietarios de las especies palmáceas, 'Phoenix Canariensis' y 'Phoenix Datilipheras', deberán:

1.º Declarar la propiedad de estas especies a los servicios municipales, a los efectos de disponer del correspondiente inventario, en un plazo máximo de 6 meses.

2.º Si los propietarios de algunas de estas especies desconociesen el nombre de la especie a la que corresponde, podrán reclamar a los servicios municipales la ayuda y asesoramiento correspondientes.

3.º Los propietarios de estos, que la apereñen afectada, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios municipales de forma urgente.

4.º Queda prohibida la limpieza y poda de las especies referidas mediante la utilización de pinchos de trepa y deberán cortarse únicamente las hojas amarillentas.

5.º La poda deberá realizarse obligatoriamente entre los meses de diciembre, enero y febrero.

6.º Los propietarios deberán seguir de forma preventiva el protocolo de tratamientos recomendado por el Servicio de Protección de Vegetal, que podrán solicitar a los servicios municipales. Estos tratamientos deberán ser realizados por empresas especializadas y deberán justificarlos ante la Administración Local, si esta lo demandase.

7.º Queda prohibido el afeitado de estipe-tronco.

8.º Se consideran como sanciones:

— *Leves:*

1. No presentar los datos para el inventario.

2. No poner en conocimiento de los servicios municipales la aparición de la plaga.

3. Podar fuera de las fechas indicadas o de forma no correcta.

4. No cumplir el protocolo de tratamientos.

— *Graves:*